

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199-2023-MDLA/A.**

La Arena, 02 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 216-2023-GPPYP/MDLA, de fecha 18 de abril de 2023, Informe N° 153-2023-MDLA/GM de fecha 27 de abril de 2023 respecto a reconocimiento del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo Multianual 2024-2026, basado en resultados para el Distrito de La Arena, Provincia de Piura

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

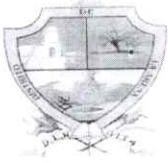
Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su Artículo 17° numeral 17.1, establece "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en numeral 17.2 prescribe: "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 111°, señala: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Ley N° 28056 en su Art. 9°, prescribe: "Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer ítem sobre Comité de Vigilancia, establece : "El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.







# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199-2023-MDLA/A.

La Arena, 02 de mayo de 2023



La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad";

Que, mediante Informe N° 216-2023-GPPYP/MDLA, de fecha 18 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento Programación y Presupuesto, da a conocer que, habiéndose realizado el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos para el Presupuesto, Participativo Multianual 2024-2026, para el Distrito de La Arena y teniendo en cuenta que dentro de su agenda se contempla la conformación del Comité de Vigilancia, el mismo que fue elegido por UNANIMIDAD, recayendo los cargos en las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACIÓN	DNI
Guillermo Coveñas Rivas	Presidente de CODECO C.P. Montegrande	434882856
Pascual Coveñas Elías	Teniente Gobernador A.H Trece de Abril	02716334
José Sernaqué Juárez	Presidente JASS Loma Negra	43488286
Juan Manuel Sernaqué Velásquez	Presidente de la JASS Alto de los Carrillo	02718092

Asimismo Solicita se emita la Resolución que, reconozca al indicado Comité para que puedan cumplir con sus funciones, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDLA/A.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a los Miembros del Comité de Vigilancia del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024-2026, BASADO EN RESULTADOS PARA EL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, que se da en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28856, y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACIÓN	DNI
Guillermo Coveñas Rivas	Presidente de CODECO C.P. Montegrande	43488286
Pascual Coveñas Elías	Teniente Gobernador A.H Trece de Abril	02716334
José Sernaqué Juárez	Presidente JASS Loma Negra	43488286
Juan Manuel Sernaqué Velásquez	Presidente de la JASS Alto de los Carrillo	02718092

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes correspondan para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Subgerencia de Informática para su PUBLICACION en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE